

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2026

“Por la cual se adopta una nueva versión del Instructivo Técnico que hace parte integral de la Resolución 000043 de 2026”

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 101 de 1993 faculta al Gobierno Nacional para otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos a los productores agropecuarios en relación directa con el área productiva o con sus volúmenes de producción, cuando circunstancias ligadas a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten.

Que el numeral 5 del artículo 31 de la misma ley permite destinar recursos para apoyar la regulación de la oferta y la demanda y proteger a los productores contra oscilaciones anormales de los precios.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 autoriza, en cualquier tiempo, la corrección de errores formales en los actos administrativos, sin que la corrección altere el sentido material de la decisión.

Que mediante la Resolución 000043 del 4 de febrero de 2026, este Ministerio estableció el Programa de Apoyo Directo a Productores frente a la extensión de los efectos de las condiciones de oscilación anormal de precios de arroz paddy verde en el primer semestre de 2026, con el fin de estabilizar los ingresos de los productores, normalizar los niveles de la oferta nacional y garantizar la sostenibilidad del subsector arrocerero.

Que mediante la Resolución 000071 del 13 de marzo de 2026, este Ministerio modificó parcialmente las Resoluciones 000042 y 000043 de 2026, ajustó la caracterización de los beneficiarios de primer y segundo orden, corrigió errores formales y precisó las condiciones mínimas de acceso al programa.

Que conforme al artículo 7 de la Resolución 000043 de 2026, el programa está sometido a los términos y condiciones definidas en el Instructivo Técnico, que hace parte integral de dicho acto administrativo.

Que conforme al artículo 8 de la misma resolución, los recursos del programa se asignan y ejecutan siguiendo los lineamientos y parámetros establecidos en el Instructivo Técnico.

Que el considerando estructural de la Resolución 000043 de 2026 configuró el Programa de Apoyo Económico Directo como un instrumento excepcional y temporal de intervención estatal en el mercado, en concordancia y armonía con la Resolución 000042 de 2026, configurándose como una excepción técnica y normativa al Régimen de Libertad Regulada de precios del arroz paddy verde, condicionada al cumplimiento del Instructivo Técnico del acto administrativo.

Que la naturaleza excepcional del programa frente al Régimen de Libertad Regulada exige que el Instructivo Técnico desarrolle, además de los procedimientos de inscripción, validación y pago, los parámetros operativos que aseguren la articulación entre el apoyo estatal y el régimen general de precios. Esta articulación constituye desarrollo expreso del considerando estructural y de los artículos 7 y 8 de la Resolución 000043 de 2026.

Que los valores de apoyo por tonelada previstos en las tablas de los artículos 2 y 3 de la Resolución 000043 de 2026, modificada por la Resolución 000071 de 2026, corresponden a valores máximos, según el texto expreso del articulado. La calificación de máximos habilita al Instructivo Técnico para fijar reglas de proporcionalidad que operen dentro de ese techo, siempre que respeten los toques individuales por tipo de productor y zona.

Que la lógica de excepcionalidad declarada en el considerando estructural exige que la suma del precio efectivamente pagado al productor y el apoyo reconocido no supere el precio regulado aplicable conforme a la Resolución 000042 de 2026. La regla de no sobre-compensación protege la coherencia del programa con el régimen general de precios y evita que el apoyo se convierta en mecanismo de transferencia neta sobre el régimen regulado.

Que con base en lo anterior, el Instructivo Técnico opera como instrumento de articulación que combina la regla general de los artículos 2 y 3 de la Resolución 000043 de 2026, modificada por la Resolución 000071 de 2026 —valor máximo de apoyo por tonelada según tipo de productor y zona—, con una regla especial de proporcionalidad aplicable a aquellas operaciones en que el precio efectivamente pagado se aproxima al precio regulado, de modo que el apoyo se calibra para preservar el techo individual y, simultáneamente, evitar la sobre-compensación. Ambas reglas, general y especial, operan de manera armónica y coherente con la finalidad declarada del programa.

Que en desarrollo del programa se identificó la necesidad de actualizar el Instructivo Técnico para incorporar los siguientes ajustes operativos: precisión de las fuentes de financiación aplicables a beneficiarios de primer orden, conforme a los literales a) y b) del artículo 8 de la Resolución 000043 de 2026; trazabilidad de los predios apoyados mediante código único asignado por el operador; limitación de la regla de rechazo a duplicidades documentales y a la verificación de la capacidad productiva del predio; exigencia de vigencia de los soportes documentales aportados; declaración de ausencia de conflicto de intereses por parte del beneficiario; reglas de articulación operativa con el Régimen de Libertad Regulada de precios; y conversión aritmética del valor máximo del apoyo para grandes productores, equivalente a 0,48 salarios mínimos diarios legales vigentes por tonelada según el artículo 3 de la Resolución 000071 de 2026.

Que estos ajustes corresponden al desarrollo operativo del programa dentro del margen autorizado por los artículos 7 y 8 de la Resolución 000043 de 2026 y por el considerando estructural sobre la articulación del programa con el régimen

regulado. Los ajustes preservan los topes individuales de los artículos 2 y 3 modificados por la Resolución 000071 de 2026, los cupos globales de los párrafos 1 de los mismos artículos, las condiciones mínimas del artículo 4 modificado por la Resolución 000071 de 2026, las fuentes del artículo 8 y la duración del programa fijada en el artículo 9.

Que la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales remitió a la Oficina Asesora Jurídica la nueva versión del Instructivo Técnico, junto con la memoria justificativa correspondiente, para los efectos de la presente resolución.

Que el presente acto administrativo se publicó en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP) entre el ____ y el ____ de ____ de 2026, junto con su memoria justificativa, y los comentarios recibidos se atendieron de forma motivada y oportuna.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del Instructivo Técnico. Adóptase la versión 03 del 20 de abril de 2026 del Instructivo Técnico del Programa de Apoyo Directo a Productores frente a la extensión de los efectos de las condiciones de oscilación anormal de precios de arroz paddy verde en el primer semestre de 2026, contenida en el anexo de la presente resolución, que hace parte integral de la Resolución 000043 de 2026, modificada por la Resolución 000071 de 2026.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial. El instructivo técnico adoptado sustituye la versión 02 del 01 de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS

Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Manfred Camilo Díaz Ortiz – Contratista Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Ángela María Suárez Lozano – Contratista Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Revisó: Lady Catherine Piza Montenegro – Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales
Cristian Eduardo Avellaneda Quintero – Coordinador GIT Desarrollo Normativo OAJ

Aprobó: Geidy Xiomara Ortega Trujillo – Viceministra de Asuntos Agropecuarios
Jorge Enrique Moncaleano Ospina – Jefe Oficina Asesora Jurídica